

- ✓ **SNIS - FONASA:** Inclusión de Jubilados y Pensionistas desde el 01/07/15 (página 2)
- ✓ **DOCUMENTACIÓN LABORAL:** Recibo de sueldo en formato electrónico (pág. 2)
- ✓ **IVA-IRAE:** Régimen de percepción en la industria avícola (pag. 3)
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS MAYO/2015:** Páginas 4, 5 y 6.

Junio 2015 - Semana 3º y 4º

Nº 1298

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 26 DE JUNIO DE 2015

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/06/15	26,885	26,885	26,40	27,25
02/06/15	26,821	26,821	26,35	27,15
03/06/15	26,863	26,863	26,40	27,20
04/06/15	26,821	26,821	26,35	27,15
05/06/15	26,848	26,848	26,35	27,15
08/06/15	26,740	26,740	26,30	27,10
09/06/15	26,700	26,700	26,25	27,05
10/06/15	26,726	26,726	26,30	27,10
11/06/15	26,809	26,809	26,35	27,15
12/06/15	26,797	26,797	26,35	27,15
15/06/15	26,892	26,892	26,45	27,25
16/06/15	26,851	26,851	26,40	27,20
17/06/15	26,832	26,832	26,35	27,15
18/06/15	26,765	26,765	26,30	27,15
19/06/15	FERIADO	FERIADO	FERIADO	FERIADO
22/06/15	26,828	26,828	26,35	27,25
23/06/15	26,901	26,901	26,45	27,25
24/06/15	26,882	26,882	26,40	27,20
25/06/15	26,867	26,867	26,40	27,20
26/06/15	26,9030	26,9030	26,45	27,25

18 DE JULIO FERIADO PAGO

El artículo 18 de la Ley 12.590 de 23/12/1958 establece que “Los días 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre de cada año, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara; y en caso de trabajar recibirá doble paga.”

CONSEJO DE SALARIOS SITUACIÓN AL 01/07/2015

Recordamos que en nuestra página web está publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial al 1º de julio de 2015 de todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detallas según Grupo y Subgrupo de actividad, incluyendo nuestras previsiones de ajuste salarial.

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de junio/15
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0841**

Mes de ajuste	Coeficiente
Setiembre/14	1,0875
Octubre/14	1,0836
Noviembre/14	1,0811
Diciembre/14	1,0805
Enero/15	1,0826
Febrero/15	1,0802
Marzo/15	1,0743
Abril/15	1,0755
Mayo/15	1,0823
Junio/15	1,0841

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE JULIO/2015

VALOR DE LA UI = \$ 3,0983 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Julio/15. (Art. 26 Decreto Nº 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 30.983,00

Monto de facturación mensual de servicios
por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 6.196,80

Monto de facturación mensual de servicios
por la que corresponde INFORMAR IRPF

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: g p a @ g p a .com.uy

SNIS - FONASA

INCLUSIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DESDE EL 01/07/15

A partir del 1° de julio de 2015 se incorporan al Seguro Nacional de Salud los jubilados y pensionistas que cumplan las siguientes condiciones:

- Mayores de 60 años de edad al 4 de febrero de 2011
- Con ingreso total por jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares que no supere la suma de 10 BPC (\$ 14.095) mensuales.
A los efectos del cálculo, se toma en cuenta la suma de los montos nominales que en concepto de jubilaciones, pensiones y otras prestaciones de pasividad similares que generen derecho al amparo del Seguro Nacional de Salud, que se perciban al último día del mes inmediato anterior a la fecha de la efectiva incorporación a dicho seguro. No se pierde la calidad de beneficiario si tales condiciones varían en el futuro.

El BPS comunica a los beneficiarios su inclusión en el Seguro a través del recibo del mes anterior, debiendo éstos presentarse directamente en las mutualistas o en ASSE.

RECIBO DE SUELDO EN FORMATO ELECTRÓNICO

Mediante Decreto 173/015 de 22 de junio de 2015 se agregó el artículo 38 bis al Decreto 108/007 de 22 de marzo de 2007 que regula en materia de documentos de control del trabajo, facultando al empleador a expedir el recibo de sueldo en formato electrónico.

Requisitos

Se debe instrumentar un sistema informático que permita la visualización del recibo en forma remota por parte del trabajador, proporcionándole un usuario y una contraseña que habilite su consulta y control. El acceso a la información contenida en los recibos, debe estar disponible y accesible por el término de prescripción de los créditos laborales, y ser suministrada, ante el requerimiento de los organismos de contralor del MTSS y el BPS.

Ante la solicitud del trabajador, el empleador debe suministrar el recibo en formato papel o facilitar su impresión con terminales e impresoras dispuestas en lugares accesibles a todos los trabajadores.

El recibo expedido electrónicamente debe contener los mismos datos que el recibo emitido en formato papel, indicados en el artículo anterior.

Pago de haberes a través de dinero electrónico

En caso que el pago de los haberes se realice a través de dinero electrónico, el recibo debe consignar el instrumento utilizado y su identificación.

Pago de haberes a través de una institución bancaria

En caso que el pago de los haberes se realice a través de depósito ante una Institución de Intermediación Financiera, el recibo debe consignar, el nombre y sucursal de la Institución, el número de cuenta y transacción, conjuntamente con la fecha e importe de las partidas de dinero depositadas.

Fecha efectiva de pago

Se considerará como fecha efectiva de pago, aquella en la cual el dinero depositado como salario a nombre del trabajador queda efectivamente a su disposición.

INDUSTRIA AVÍCOLA

RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN

Mediante el Decreto 621/006 de 27/12/2006 se estableció que los establecimientos que faenen aves de la especie aviar gallus gallus serán agentes de percepción de los impuestos al Valor Agregado y a las Rentas de la Industria y Comercio, correspondientes a la comercialización de la misma, cualquiera sea su destino o adquirente, exceptuando a los contribuyentes mencionados en el Decreto 312/006 de 05/09/2006 (determinados supermercados).

La DGI, considerando los distintos tipos que se comercialicen, establece los importes a percibir por cada kilo de carne faenada, quedando facultada para modificarlos cuando lo considere adecuado. Servicio de Faena Cuando se realice matanza por cuenta ajena, los establecimientos que la realicen serán agentes de percepción en todos los casos.

Percepción de IVA

Quienes hayan sido objeto de la percepción del IVA, no computarán como gravadas las operaciones de compraventa de los bienes referidos para liquidar dicho impuesto, en aquellos casos en que conste en la documentación de sus compras que el establecimiento que realizó la faena, ha oficiado de agente de percepción.

No obstante, los vendedores minoristas que adquieran los referidos bienes, podrán optar, previa autorización de la DGI, por incluir estas compras en el régimen general de liquidación del tributo. En este caso, computarán las ventas de esta carne como ventas gravadas y deducirán el impuesto incluido en las respectivas compras. El importe percibido será imputado como pago en el mes siguiente a aquel en que se hubiera practicado la percepción.

Percepción de IRAE

Los contribuyentes que hayan sido objeto de percepción del IRAE, deberán liquidar dicho impuesto de acuerdo al régimen general. El importe percibido será deducido del monto del anticipo mensual a pagar o del impuesto que surja de las respectivas liquidaciones.

A partir del 1º de julio de 2015

Desde el 11 de setiembre de 2007 hasta el 30 de junio de 2015 las enajenación de carne de ave fresca, congelada o enfriada y sus menudencias estuvo exonerada de IVA, quedando gravada a partir del 1º de julio de 2015 a la tasa del 10%. Por lo tanto, a partir de esta fecha las plantas de faena deben efectuar la percepción de IVA, además de la percepción de IRAE.

La Resolución DGI 2556/2015 de 29/06/2015 fijó los valores fictos desde el 01/07/15 por kilo de carne y menudencias obtenidos de la faena para practicar la percepción del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la Resolución DGI 1792/2006 de 29/12/2006.

Aves enteras, trozadas o deshuesadas (excepto gallinas de postura de descarte)	8,95
Gallinas de postura de descarte	1,65

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - JULIO 2015 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	16	27	16	23	27
4	16	27	17	23	27
5-6	16	28	17	24	27
7-8-9	16	28	20	24	27

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a MARZO/15:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a JUNIO/15:	- IVA
		- Anticipo IRAE
		- Anticipo PATRIMONIO e ICOSA
		- Retenciones IRPF
2/187	mensual a JUNIO/15:	- FIS
2/174	mensual a JUNIO/15:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a JUNIO/15:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a JUNIO/15:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a JUNIO/15:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA JUNIO/15:	- Informativa de IVA – Plazo hasta el penúltimo día hábil del mes
2/142	ABRIL-JUNIO/15	- IMEBA y Adicionales – Agentes de retención y cotribuyentes

Pago:

JUNIO/15:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/178	Balances a MAYO/15:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio
2/148	Balances a MARZO/15	- IRAE, Patrimonio e ICOSA
2/142	ABRIL-JUNIO/15	- IMEBA y Adicionales – Agentes de retención y cotribuyentes

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por JUNIO/15:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	---------------	-------------------------------------

Contribuyentes

2/175	por JUNIO/15:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por JUNIO/15:	- FIS
2/192	por JUNIO/15:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a MARZO/15:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por JUNIO/15:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por JUNIO/15:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por JUNIO/15

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.700.-):

20 DE JULIO DE 2015

IRPF - IRNR por JUNIO/15

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles e Incrementos patrimoniales

28 DE JULIO DE 2015

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

28 DE JULIO DE 2015

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Dígitos 0-1-2-3-4

21 DE JULIO DE 2015

Dígitos 5-6-7-8-9

22 DE JULIO DE 2015

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

IRPF-IVA – SERVICIOS PERSONALES

Pago Bimestre MAYO-JUNIO/15

27 DE JULIO DE 2015

Declaración Jurada Diciembre 2014

Dígito 3

30 DE JUNIO AL 6 DE JULIO DE 2015

Dígito 4

7 AL 14 DE JULIO DE 2015

Dígito 5

15 AL 22 DE JULIO DE 2015

Dígito 6

23 AL 30 DE JULIO DE 2015

Dígito 7

31 DE JULIO AL 7 DE AGOSTO DE 2015

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por JUNIO/15

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – Pago bimestre MAYO-JUNIO/15

27 DE JULIO DE 2015

IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por JUNIO/15

27 DE JULIO DE 2015

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en DICIEMBRE/15

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a MAYO/15

Según último dígito RUT

IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por JUNIO/15

13 DE JULIO DE 2015

Cuadro residual de Vencimientos

28 DE JULIO DE 2015

ALMANAQUE 2015							
	D	L	M	M	J	V	S
J				1	2	3	4
U	5	6	7	8	9	10	11
L	12	13	14	15	16	17	18
I	19	20	21	22	23	24	25
O	26	27	28	29	30	31	

CALENDARIO DGI 2015													
Dígito		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.		16	13	16	16	15	16	16	17	16	16	16	16
CEDE y Gdes. Cont. Débito Bancari	0-1-2-3-4	26	23	23	24	25	24	27	24	24	26	24	22
	5-6-7-8-9	27	24	24	27	26	25	28	26	25	27	25	23
CEDE y Gdes. Cont.:	0-1-2-3	16	18	16	16	15	16	16	17	16	16	16	16
	4-5-6	19	19	17	17	19	17	17	18	17	19	17	17
	7-8-9	20	20	18	20	20	18	20	19	18	20	18	18
NO CEDE	0-1-2-3-4	22	23	19	22	21	22	23	20	22	22	20	21
	5-6-7-8-9	23	24	20	23	22	23	24	21	23	23	23	22
	PAGO	26	24	23	24	25	24	27	24	24	26	24	23

BPS - BSE - MTSS - JULIO 2015 -

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE JULIO DE 2015 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
1	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
2	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
3	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
4	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
5	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
6	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
7	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
8	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
9	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21

*** PAGO POR INTERNET:** A partir de Abril de 2012, quienes utilicen este mecanismo podrán diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

VENCIMIENTO: 31/07/15

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO

DEL 29 DE JUNIO AL 17 DE JULIO
Grupo 10: Comercio – Subgrupos 12 al 24 y Residual
DEL 20 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO
Grupo 11: Comercio Minorista de la Alimentación
Grupo 12: Hoteles, Restaurantes y Bares – Todos los Subgrupos